



## Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

---

# El incumplimiento fiscal no implica reintegro de subvenciones, salvo compromisos laborales

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª) núm. 567/2024, de fecha 5 de abril de 2024 (R. Casación 5279/2022).

La controversia objeto de esta sentencia consiste en determinar si, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento con la actualidad de pagos de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, **además de un requisito para poder ser beneficiario de la subvención, puede devenir en un momento posterior en una causa de reintegro por incumplimiento.**

Declara la Sala que el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se exige en dos momentos diferenciados:

- **El primero, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.**
- **El segundo, para el pago de la subvención.**

En el caso de autos, cuando la Administración concedió la subvención a la empresa recurrente le reconoció que cumplía, en ese momento de l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |